## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1185-2016-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 14 de setiembre del 2016

## VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT Nº 115926-2016, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales; y,

## CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley Nº 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI (en lo sucesivo, el Reglamento), se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada ley establece que las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;



Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, señala que se mantenga el proceso de formalización de derechos de uso de agua, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencia de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua, concordado con la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, que aprueba la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario";

Que, en ese sentido, mediante Memorándum Nº 192-2016-ANA-DARH, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, dio cuenta de la aprobación presupuestaria para la ejecución de "Actividades de Formalización de Derechos de Uso de Agua 2016 en la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama", comprendida en el Plan Operativo Institucional (POI) 2016;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, Gulmaro Justiniano Plasencia León, identificado con DNI Nº 27141268, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Chapolán, solicita otorgamiento de licencia de uso de aqua con fines poblacionales; adjuntando a su solicitud la documentación requerida para el presente procedimiento;

Que, con Informe Técnico Nº 003-2016-ANA-AAA.HCH-ALA CHICAMA, la Administración Local de Agua Chicama, evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Chapolán para aprovechar un volumen anual de agua otorgado de hasta 7 884,00 m³, proveniente de las fuentes de agua constituidas por el manantial "El Mango" y el río "Chapolán", ubicadas en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 S, hemisferio sur 735 951 E - 9 179 876 N y 735 859 E - 9 179 762 N respectivamente, caserío Chapolán, distrito de San Benito, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca, indicando que la Memoria Descriptiva considera una tasa de crecimiento (-0,3 %) para un periodo de diseño de veinte (20) años, con una población actual de 147 habitantes y futura de 138 habitantes:

Que, mediante Informe Legal Nº 546-2016-ANA/AAA.HCH-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, establece que el presente expediente ha sido tramitado teniendo en cuenta la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario" aprobada mediante la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, por lo que procede amparar lo solicitado; y,

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chicama, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley, el Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, via formalización, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Chapolán, según el siguiente detalle:





	Titul	ar del dereci	Volu	Volumen otorgado hasta (m³)							
	Junta Administra	adora de los	7 884,00								
	Ubi	cación Polit	ica	Unidad Operativa (UTM WGS84 - Zona 17 S)							
Localidad C		Chapolán	Chapolán			Caserio Chapolán					
		San Benit	0	Este		735 943	735 943				
		Contuma	zá	Norte		9 178 895					
Pepartamento Cajama		Cajamaro	a	Cuenca		Chicama					
15,95			Fuente para el apro	vechamiento d	e agua (UTM WGS 84 -	Zona 17 S)					
1	Origen		Superficial	Tipo	Manantial	Nombre	El Mango				
		Punt	to de Captación		P	nto de Entrega (reservorio)					
	735 951	E	9 179 876	N	736 031	E	9 179 762	N			
	Altitud (m.s.n.m.)		1 403		Altitud (m.s.n.m.)		1 380				
2	Origen		Superficial	Tipo	Río	Nombre	Chapolán				
		Puni	to de Captación		P	unto de Entrega	ga (reservorio)				
	735 859	E	9 180 859	N	736 031	E	9 179 762	N			
	Altitud (m.s.n.m.)		1 415		Altitud (m	1 380					

	Volúmenes de agua otorgados hasta (m³)											Total	
Fuente de Agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Manantial El Mango	214,27	193,54	214,27	207,36	214,27	207,36	214,27	214,27	207,36	214,27	207,36	214,27	2 522,88
Río Chapolán	455,33	411,26	455,33	440,64	455,33	440,64	455,33	455,33	440,64	455,33	440,64	455,33	5 381,12
TOTAL	669,60	604,80	669,60	648,00	669,60	648,00	669,60	669,60	648,00	669,60	648,00	669,60	7 884,00

Artículo Segundo.- Disponer que la titular del derecho de uso de agua deberá presentar a la Administración Local de Agua Chicama, en el plazo máximo de treinta (30) días de notificada con la presente resolución, la constancia de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud, bajo apercibimiento de extinguir el derecho de uso de agua otorgado y dar inicio al procedimiento administrativo sancionador.

**Artículo Tercero.-** La titutar de la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo Cuarto.- Precisar que la titular del derecho otorgado en la presente resolución, deberá iniciar el procedimiento solicitando a la Administración Local de Agua Chicama, la modificación del derecho de uso en cuanto al volumen de agua otorgado, teniendo en cuenta el cumplimiento del periodo de diseño señalado en la parte final del quinto considerando de la presente resolución.



Artículo Quinto.- Inscríbase la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

la notificación de la presente resolución a la Sexto.- Disponer Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserio Chapolán, poniendo de conocimiento a la Municipalidad Distrital de San Benito, Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Cajamarca, Administración Local de Agua Chicama y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ESTRADA ARRASCO

Director Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama

Ing. LVÓIÓ